"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811 – 2011"

DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°02/2010, PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de julio de 2010, en virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido para el llamado a *"CONCURSO DE OFERTAS N°02/2010, PRESTACION DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL"*, vía Resolución D.P. N° 752/10 del 29 de junio de 2010, ha procedido a evaluar y a analizar la oferta presentada.-

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta pertinente, que se realizó el acto de apertura de ofertas en fecha 22 de julio de 2010, a las 09:00 horas en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Auditora Interna, la C.P. Viviana Bóbeda; la Jefa del Dpto. de Suministros, Sra. Liz Zárate, en representación de la Empresa SANTA CLARA S.A., el Lic. César Patricio Ramírez Cristaldo, la Lic. María Magdalena Velázquez de Quintana, y en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Sra. Maggi Fischer. ---------

Conforme a dicha acta se pudo constatar que se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: GEMA, MEDICINA EMPRESARIAL PARAGUAYA, SANTA CLARA, ASISMED, SAN ROQUE S.A. Y SANATORIO MIGONE. ----------

A su vez, de acuerdo al acta mencionada, se observó que presentaron sobres de oferta: la Empresa SANTA CLARA S.A. En la ocasión no se presentaron más ofertas para el presente llamado.----------

Ante la presentación de un solo oferente para la prestación de seguro médico y sanatorial integral, éste Comité de Evaluación ha realizado el análisis de la oferta presentada por SANTA CLARA S.A. en relación a los requisitos, y ha llegado a la conclusión que ésta se ajusta a los previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Así también, conforme a la presentación de una única oferta en el presente llamado, analizando la normativa pertinente, la misma se ajusta a la disponibilidad presupuestaria prevista.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORIA DEL PUEBLO

Este Comité de Evaluación, en virtud del art. 60 y el art. 61 del Decreto N° 21.909/03, y el art. 27 de la Ley N° 2.051/03, sugiere la adjudicación a la empresa SANTA CLARA S.A.----------

En consecuencia y de acuerdo al procedimiento, éste Comité fundamenta su criterio en que la empresa sugerida cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", dado en la Oficina de la Asesoría Jurídica, corresponde a criterio de este Comité presentar las conclusiones esgrimidas en los párrafos anteriores al Señor Defensor del Pueblo para su consideración.----------

Integrantes del Comité de Evaluación:

Srta. VIVIANA FERREIRA
Secretaria Privada del Defensor del Pueblo

ABOG. MARIA JOSE MENDEZ
Asesora Jurídica

Sra. VANESSA GUAPI
Directora de Coordinación